



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE (S)</b>	GIOVANNI LÓPEZ GIRALDO
<b>DEMANDADO (S)</b>	ESTEBAN VALENCIA VÉLEZ
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 001 <b>2017 00619 00</b>
<b>ASUNTO</b>	AUTO EMPLAZAMIENTO

De conformidad con la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante de nombrar curador que represente la parte demandada en tanto desconoce el lugar de ubicación de éste, la misma se encuentra procedente.

Consecuencia de lo cual, se ordena el emplazamiento de la parte demandada ESTEBAN VALENCIA VÉLEZ en el proceso EJECUTIVO, promovido por GIOVANNI LÓPEZ GIRALDO para que se presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de noviembre del 2017, con radicado No. 05001 31 03 001 **2017 00619 00**, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, se ordena la inclusión del emplazamiento el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página oficial de la Rama Judicial conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, cumplido este término se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GML

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario